

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS "RUMIÑAHUI – ASEO, EPM"

RESOLUCIÓN No. EPMR-GG-2024-071

Ing. Mónica Yolanda Melo Marín Gerente General

CONSIDERANDO:

- **Que,** la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)";
- **Que,** el número 4 del artículo 225 ibidem incorpora entre las entidades del sector público a: "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la presentación de servicios públicos";
- **Que,** el mandato constitucional previsto en el artículo 226 determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que,** el artículo 227 de la Norma Constitucional determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- **Que,** el artículo 315 de la norma ut supra manda: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...";





Que, el Código Orgánico Administrativo establece: "Art. 46.- Personalidad jurídica. El Estado ecuatoriano tiene personalidad jurídica única en sus relaciones de derecho internacional, con independencia de su organización interna. Su representación y delegación se rigen por las disposiciones de la Constitución y las leyes específicas en la materia.

La administración pública central, las personas jurídicas de derecho público creados por la Constitución y la ley y las empresas públicas, tienen personalidad jurídica en sus actos, contratos y demás relaciones sujetas al derecho interno...";

- **Que,** los artículos 10 y 11 número 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señalan que la o el gerente general de la empresa pública ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- **Que,** el artículo 8 de la Ley orgánica de Comunicación, determina que, "Los medios de comunicación, en forma general, difundirán contenidos de carácter informativo, educativo y cultural, en forma prevalente. Estos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de los valores y los derechos contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y en la Constitución de la República del Ecuador";
- **Que,** el artículo 16 de la norma ibidem, establece que, "Principio de transparencia.-Los medios de comunicación social difundirán sus políticas editoriales e informativas y su código deontológico en portales web o en un instrumento a disposición del público.";
- **Que**, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Comunicación, señala: "Art. 81.-Financiamiento.- Los medios públicos de comunicación social se financiarán de la siguiente forma:
 - a) Con recursos de la institución respectiva;
 - *b)* Con ingresos provenientes de la venta de publicidad;
 - c) Con ingresos provenientes de la comercialización de sus productos comunicacionales; y,
 - d) Con los fondos provenientes de donaciones, patrocinios y cooperación nacional e internacional;





- **Que,** el último inciso del artículo 95 de la Ley ut supra establece que: "Los medios de comunicación social públicos, privados y comunitarios deberán publicar anualmente el tarifario de publicidad en su página web.";
- Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, mediante Ordenanza Municipal No. 018-2010 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 352 de 30 de diciembre de 2010, creó la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos "Rumiñahui-ASEO, EPM" como una persona de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; y con potestad coactiva;
- **Que,** el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos "Rumiñahui-ASEO EPM", en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas y de conformidad con el Art. 9 número 13 del mismo cuerpo legal, nombró a la Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, como Gerente General de la referida Empresa Pública a partir del 23 de mayo de 2023;
- Que, el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, emitido mediante Resolución Administrativa No. EPAR-GG-2021-009 de 1 de julio de 2021, en su artículo 2 establece entre las funciones de la institución, las siguientes: "(...) 7. A través de la Comunicación y Radio Pública Municipal se informa, educa y entretiene a la comunidad; 8. La Radio se consolidará como el medio de comunicación de mayor credibilidad y sintonía en el Cantón Rumiñahui y el Valle de Los Chillos";
- Que, el número 2.2, letra C del Estatuto señalado en el párrafo precedente establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente del Área: "(...) 4. Gestionar y desarrollar las relaciones comunicacionales, comerciales de la emisora con organismos y personas externos a ella", así como la letra D.1, señala entre los productos y servicios: "(...) 6. Pautaje de la radio con material institucional y pagado; ...8. Plan de marketing; 9. Plan de venta de publicidad;...";
- **Que,** el Estatuto en referencia, reformado el 31 de julio de 2023, que entró en vigor el 1 de agosto del mismo año, establece que la Radio Pública Municipal Ecos de Rumiñahui está conformada por las siguientes unidades administrativas: Radio y Producción, Comunicación y Relaciones Públicas;
- Que, mediante memorando Nro. EPMR-GR-2024-0277-GD-M de fecha 15 de julio de 2024, el Gerente de la Radio Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM, Lcdo. Ramón Adalberto Bravo Arteaga, remite a la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, el estudio de mercado y propuesta de tarifario para la Radio Ecos de Rumiñahui;





- Que, con sumilla inserta en el memorando Nro. EPMR-GR-2024-0277 de fecha 01 de agosto de 2024, la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, dispone al Gerente de la Radio Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM, Lcdo. Ramón Adalberto Bravo Arteaga, subsanar las observaciones realizadas al nuevo tarifario;
- Que, por medio de memorando Nro. EPMR-GR-2024-0301-GD-M de fecha 05 de agosto de 2024, el Gerente de la Radio Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM, Lcdo. Ramón Adalberto Bravo Arteaga, remite a la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, el estudio de mercado y propuesta de tarifario para la Radio Ecos de Rumiñahui actualizado;
- **Que,** a través de sumilla inserta en el memorando Nro. EPMR-GR-2024-0301-GD-M de fecha 06 de agosto de 2024, la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, dispone a la Gerente Jurídica, Dra. Margarita de la Cueva Jácome, la elaboración de la resolución del nuevo tarifario de la Radio Pública; y,

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVO:

Art. 1.-ACOGER y APROBAR el tarifario para la venta de publicidad y comercialización de los productos comunicacionales de la Radio Pública Municipal Ecos de Rumiñahui, contentivo en el documento denominado "Estudio de Mercado y Propuesta de Tarifario para la Radio Ecos de Rumiñahui", suscrito por el Ledo. Ramón Bravo Arteaga, Gerente de Radio Pública Municipal Ecos de Rumiñahui, conforme el siguiente detalle:

"PRODUCCIÓN DE CUÑA UNA VOZ

PRODUCCION CUÑA DE 30" A 60"	COSTO TOTAL: USD 60,00	
Incluye:	<u>DESGLOSE</u>	
1 voz	Locución:	\$20.00
Guion/libreto estudio de grabación y edición	Estudio:	\$20.00
	Edición:	\$20.00





PRODUCCION DE CUÑA DOS VOCES

PRODUCCION CUÑA DE 30" A 60"	PRECIO TOTAL: USD 80,00
Incluye:	<u>DESGLOSE</u>
2 voces	Locución: \$40.00
Guion/libreto estudio de grabación y edición	Estudio: \$20.00
	Edición: \$20.00

PAUTA PUBLICITARIA

PRODUCTO	TIEMPO	PRECIO
Mención horario rotativo	De hasta 20"	\$ 5,00
Mención horario selectivo	De hasta 20"	\$ 6,50
Cuña en horario rotativo	De hasta 30"	\$ 6,00
Cuña en horario rotativo	De hasta 40"	\$ 8,00
Cuña en horario rotativo	De hasta 60"	\$ 10,00

TIEMPO AIRE Y USO DE CABINA

PRODUCTO	TIEMPO	PRECIO
Alquiler tiempo aire para programa	60 min	\$ 40,00
Uso de cabina para programa (grabación)	60 min	\$ 35,00

VALOR PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE VIDEO (PUBLIRREPORTAJE) EN LA FAN PAGE DE ECOS DE RUMIÑAHUI





Producto	Tiempo	Precio
Video Publirreportaje	1 a 3 minutos	80 dólares
Video Publirreportaje	3 a 4 minutos	100 dólares

^{*}Este producto incluye: cobertura, guion, edición, producción y publicación en la fan page de Ecos de Rumiñahui.

Las características técnicas del video son las siguientes:

• Formato de video: MP4

Resolución: 1920x1080 progresivo, 60 fps
Audio: 320kbps; 48.000hz 16 bits estéreo Acc

PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE REEL PUBLICITARIO PARA PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES (FACEBOOK, INSTAGRAM Y TIK TOK)

Producto	Tiempo	Precio
REEL PUBLICITARIO	30 seg. a 1'05" min.	\$ 80,00

• Este producto incluye: cobertura, guion, edición, producción y publicación en la fan page de Ecos de Rumiñahui.

Las características técnicas del video son las siguientes:

• Formato de video: MP4

• Resolución: 1080x1920 formato vertical progresivo, 60 fps

• Audio: 320kbps; 48.000hz 16 bits estéreo Acc

STREAMING DE EVENTOS

Producto	Tiempo	Equipos	Precio
	1 HORA	1 cámara	\$ 200,00





RANSMISIONES EN VIVO	2 cámaras	\$ 300,00
-------------------------	-----------	-----------

Incluye:

- Equipos de transmisión: cámaras, switcher de video, capturadora de video y audio, computadora, conexiones y personal técnico.
- Este servicio incluye internet.

ENTREVISTAS EN VIVO

Producto	Tiempo	Precio
PUBLIENTREVISTA EN VIVO Y/O GRABADA	A convenir	\$ 10.00 cada minuto

TABLA DE DESCUENTO

• Parámetros de descuentos por concepto de venta de publicidad:

Desde 1 a 250 USD	Descuento 10%
Desde 251 a 500 USD	Descuento 15%
Desde 501 USD en adelante	Descuento 20%

La revisión y actualización de los tarifarios comerciales, será anual, sin perjuicio que este sea revisado en cualquier momento y de existir modificaciones, será actualizado y aprobado por la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM.

Art. 2.- DISPONER al Gerente de Radio Pública Municipal Ecos de Rumiñahui la inmediata aplicación y cumplimiento de esta Resolución.

Art. 2.- DISPONER al Gerente de Tecnología de la Información y Comunicación de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM la publicación de esta resolución en la página web de la empresa, en cumplimiento de lo previsto en el último inciso del artículo 95 de la Ley Orgánica de Comunicación.





Art. 3.- DEROGAR expresamente la Resolución EPMR-GG-2020-011 de 30 de octubre de 2020 y cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Publíquese y Notifíquese. -

Dado en Sangolquí, a los 20 días del mes de agosto de 2024.

Comuníquese y publíquese. –

Ing. Mónica Yolanda Melo Marín

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

"RUMIÑAHUI – ASEO, EPM

